



**Orden 2331/2026, de la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se convocan para el año 2026 las ayudas para el desarrollo de Pymes innovadoras de más de 5 años de antigüedad.**

La Orden 1915/2022, de 1 de julio, de la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades, establece las Bases Reguladoras para la concesión de ayudas para el desarrollo de jóvenes empresas innovadoras de base tecnológica (Start-up) y pymes innovadoras.

Esta acción, que se cofinanciará con el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco del Programa Operativo de la Comunidad de Madrid 2021-2027, se alinea con la Estrategia Española de Ciencia, Tecnología e Innovación (EECTI) 2021-2027 y las nuevas políticas regionales de especialización inteligente, que sienta las bases de la Comisión Europea para el Programa Operativo del período 2021-2027 de FEDER y así poder incorporar la cofinanciación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, a esta convocatoria.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 41 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y de conformidad con el Decreto 248/2023, de 11 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades.

**DISPONGO**

**Primero. Objeto.**

1. El objeto de la presente orden es convocar en el año 2026 las ayudas destinadas a fomentar el crecimiento de pymes innovadoras de base tecnológica en la Comunidad de Madrid.
2. El contenido de los proyectos empresariales y de las actividades objeto de estas ayudas y de sus resultados deberá ser de aplicación en alguna de las líneas científico-tecnológicas y de innovación tecnológica, consideradas prioritarias para el desarrollo regional por la estrategia regional de investigación e innovación para una especialización inteligente (S3) que se relacionan en el Anexo I de la presente convocatoria.
3. Los proyectos se desarrollarán en cualquier municipio del ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.

**Segundo. Finalidad.**

La convocatoria se dirige al cumplimiento de los fines establecidos en el artículo 2 de la Orden 1915/2022, de 1 de julio, de la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas para el desarrollo de jóvenes empresas innovadoras de base tecnológica (Start-up) y pymes innovadoras.



### **Tercero. Régimen jurídico.**

Esta convocatoria se aprueba al amparo de la citada Orden 1915/2022, de 1 de julio. En lo no previsto en esta convocatoria regirá lo establecido en las Bases Reguladoras y demás disposiciones que configuran el régimen jurídico general de estas ayudas, indicado en el artículo 3 de las mismas.

### **Cuarto. Financiación de las ayudas.**

1. La financiación de esta convocatoria cuyo importe es de 8.500.000 euros se realizará con cargo a la partida 79002 “Planes específicos de I+D+i Transferencia de tecnología” del Programa 466A “Investigación” de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid, para el ejercicio 2026 y 2027.

El importe de los créditos presupuestarios inicialmente asignados a esta línea de actuación, denominada “Línea 3” en las bases que regulan estas ayudas, será de 8.500.000 euros con la siguiente distribución por anualidades e importes: 5.000.000 euros en el ejercicio presupuestario 2026 y 3.500.000 euros en el ejercicio presupuestario 2027.

2. Esta convocatoria se cofinanciará en un 40% dentro del Programa Operativo FEDER 2021-2027, dentro del Objetivo Político 1 “Una Europa más inteligente, promoviendo una transformación económica innovadora e inteligente”, Objetivo específico 1.1 “Desarrollo y mejora de las capacidades de investigación e innovación y la implantación de tecnologías avanzadas”, Prioridad específica P1.A “Transición digital e inteligente”.

### **Quinto. Entidades beneficiarias.**

1. Las Pymes innovadoras de más de 5 años de antigüedad podrán ser beneficiarias de las ayudas correspondientes a la Línea 3 de conformidad con lo previsto en los artículos 7 y 10 de la Orden 1915/2022, de 1 de julio. En el momento de presentación de la solicitud, las entidades beneficiarias deberán tener la categoría de pequeñas o medianas empresas, conforme a la definición de estas categorías que se recoge en el artículo 6 de las bases reguladoras.

2. Las entidades beneficiarias deberán contar con capacidad administrativa, financiera y operativa suficiente para la ejecución de la ayuda que se conceda.

3. Los requisitos que deberán cumplir las entidades beneficiarias en el momento de presentar la solicitud son los establecidos en el artículo 8 de las Bases Reguladoras.

4. Las exclusiones a la condición de entidad beneficiaria, son las recogidas en el artículo 9 de las Bases Reguladoras.

### **Sexto. Tipología de las actividades subvencionables.**

Serán subvencionables, los proyectos y actividades descritos para la línea 3 en el artículo 10.1. c) de la orden de bases reguladoras.



### **Séptimo. Gastos subvencionables.**

Tendrán la consideración de gastos subvencionables los contemplados en el artículo 11 de las Bases Regulatorias, de acuerdo con lo establecido en el mismo en cuanto a los conceptos de gastos e inversiones y a su forma de cálculo, referido a:

1. Costes de personal: investigadores, técnicos y demás personal auxiliar, con vinculación con la entidad mediante contratación laboral en la medida en que estén dedicados al proyecto.

2. Costes de instrumental y material, en la medida y durante el período en que se utilicen para el proyecto. En los proyectos de la Línea 3, si el instrumental y el material no se utilizan exclusivamente para el proyecto, sólo se considerarán subvencionables los costes de amortización que correspondan al uso concreto asignado al proyecto de investigación, calculados sobre la base de las buenas prácticas contables. En el caso de material inventariable, el gasto subvencionable no podrá exceder en ningún caso del coste de amortización del mismo correspondiente al período de duración del proyecto subvencionable.

Para unificar el sistema de cálculo de las amortizaciones de bienes y equipos, la amortización imputable a la subvención se calculará de acuerdo con la fórmula siguiente:

$$A = (VA \times m) / VU$$

En donde:

A es la amortización imputable a cada anualidad de la subvención.

VA es el coste de adquisición y puesta en funcionamiento del instrumental o equipo.

m es el número de meses durante los cuales el instrumental o equipo se aplica al proyecto a lo largo del año.

VU vida útil en meses del instrumental o equipamiento.

Para el cálculo de la amortización, la vida útil considerada de los bienes amortizables será la siguiente:

Material y equipamiento de laboratorio: 72 meses (6 años).

Mobiliario de oficina: 120 meses (10 años).

Medios de transporte: 72 meses (6 años).

Equipos informáticos, fotocopiadoras, faxes, teléfonos, equipos de radio u otros de similar naturaleza: 48 meses (4 años).

3. Costes de investigación contractual de investigación y desarrollo, conocimientos técnicos y patentes adquiridas u obtenidas por acuerdos de licencias de fuentes externas a precios de mercado, siempre y cuando la operación se haya realizado en condiciones de plena competencia y sin elemento alguno de colusión, así como los



costes de consultoría para la adquisición, protección y comercio de derechos de propiedad industrial y/o intelectual.

4. Gastos de asesoramiento y apoyo a la innovación y al desarrollo de negocio, tales como: consultoría de gestión, asistencia tecnológica y de apoyo a la innovación, consultoría de desarrollo empresarial y de mercado (investigación y test de mercado).

5. Otros servicios externos: asistencia técnica, consultoría o equivalente en materia jurídica, económica y financiera, gestión empresarial, marketing, difusión y comercialización.

6. Informes, certificaciones y auditorías realizadas por auditores o expertos en la medida que sean requeridos por las bases reguladoras o esta convocatoria de ayudas.

7. Otros gastos de funcionamiento, directamente derivados del proyecto. En este concepto se incluyen:

a) Gastos de viajes y dietas directamente relacionados con el proyecto. Deberá quedar plenamente justificada la relación del viaje con los fines del proyecto y su realización dentro de su plazo de ejecución. Únicamente se admitirán este tipo de gastos referidos a trabajadores contemplados en el apartado de costes de personal, y siempre que aparezcan nominativamente identificados. En este concepto se valorará como máximo un importe de gasto equivalente al 10 % sobre el total de los costes de personal que resulten.

b) Costes de auditorías económico-financieras e industriales y de seguimiento del proyecto.

c) Cuotas abonadas por servicios prestados por viveros, incubadoras, parques científicos, y otras entidades de alojamiento de Start-up.

Todos los gastos descritos en los apartados anteriores sólo serán subvencionables en la medida en que se utilicen para el desarrollo y ejecución del proyecto.

8. Costes indirectos que se calcularán aplicando un porcentaje fijo que no podrá ser superior al 15 % del importe de los costes directos del personal que resulten subvencionables, sin necesidad de aportar justificantes de gastos.

No serán subvencionables los pagos en especie.

El IVA y demás tributos sólo serán subvencionables cuando la entidad beneficiaria los abone efectivamente. En ningún caso se considerarán gastos subvencionables los impuestos indirectos, incluido el IVA, cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.

#### **Octavo. Subcontratación.**

La entidad beneficiaria podrá subcontratar hasta un máximo del 70 por 100 de la actividad que constituye el objeto de la subvención con los requisitos y condiciones establecidos en el artículo 12 de la Orden 1915/2022, de 1 de julio, por la que se establecen las Bases Reguladoras de estas ayudas.



### **Noveno. Cuantía e intensidad de las ayudas.**

1. En ningún caso podrán ser objeto de subvención las actividades a desarrollar por las empresas cuyos gastos subvencionables sean inferiores a 200.000 euros tratándose de pymes innovadoras de más de 5 años de antigüedad (Línea 3).
2. La intensidad de la ayuda será calculada en base a un porcentaje sobre los gastos subvencionables con un límite de 250.000 euros.

Se podrá financiar como máximo hasta los siguientes porcentajes dependiendo del tamaño de la entidad y tipo de proyecto:

Tipo de proyecto	Pequeñas empresas	Medianas empresas
Investigación industrial	70%	60%
Desarrollo experimental	45%	35%
Estudios de viabilidad	50%	50%

3. Con el objeto de potenciar la base tecnológica y las sinergias entre las empresas y la actividad investigadora disponible en la región, al menos un 10% de la ayuda financiera concedida deberá destinarse a financiar gastos e inversiones en I+D vinculados al proyecto, que sean desarrollados por organismos de investigación y difusión del conocimiento domiciliados en la Comunidad de Madrid, definidos en el artículo 6.5 de la orden de Bases Regulatoras.

### **Décimo. Presentación de solicitudes.**

1. El modelo normalizado de solicitud de ayuda deberá estar firmado por el representante legal de la empresa, debidamente apoderado para actuar en su representación y se presentará a través de los medios disponibles en la página web [www.comunidad.madrid](http://www.comunidad.madrid).
2. Para esta convocatoria cada entidad solicitante podrá presentar una única solicitud referida a un único proyecto. No se admitirán solicitudes formuladas por entidades que hubieran resultado beneficiarias en las convocatorias anteriores reguladas por, Orden 3787/2023, de 10 de octubre, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se convocan para el año 2023 las ayudas para el desarrollo de pymes innovadoras, y por Orden 5673/2024 de 11 de diciembre, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se convocan para el año 2024 las ayudas para el desarrollo de nuevas y jóvenes empresas innovadoras de base tecnológica (Start-up), salvo que, en la fecha de presentación de la nueva solicitud, hubiera concluido el plazo de ejecución del proyecto aprobado.
3. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en forma de extracto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.



4. La documentación requerida puede anexarse a la solicitud en el momento de su presentación y envío, o autorizar a la Administración la consulta de los datos contenidos en los documentos, en aquellos casos en que exista esta opción y se encuentre operativa. La presentación de la solicitud habilita a consultar en los registros oficiales y otras fuentes de acceso público la información financiera y/o jurídica de la empresa. Se presumirá que esta consulta es autorizada por los interesados, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa. Los interesados tienen derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. La Administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que el interesado se opusiera a ello. No cabrá la oposición cuando la aportación del documento se exigiera en el marco del ejercicio de potestades sancionadoras o de inspección. No obstante lo anterior, para la consulta de los datos tributarios del Estado será necesaria la autorización expresa del interesado.

Toda relación y comunicación entre los solicitantes y los órganos competentes en el procedimiento de concesión de las ayudas, incluida la presentación de solicitudes, se realizará a través de medios electrónicos de acuerdo con lo especificado en el artículo 16 de la orden de Bases Reguladoras.

Las solicitudes y la documentación que proceda deberán presentarse en el Registro Electrónico General de la Comunidad de Madrid a través del acceso habilitado para ello en el portal de internet de la Comunidad de Madrid ([www.comunidad.madrid](http://www.comunidad.madrid)), en la dirección electrónica: [sede.comunidad.madrid](http://sede.comunidad.madrid).

Para la presentación de la solicitud por medios electrónicos, es necesario disponer de uno de los Certificados Electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que sean operativos en la Comunidad de Madrid y expedidos por prestadores incluidos en la "Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación" o cualquier otro sistema de firma electrónica que la Comunidad de Madrid considere válido en los términos y condiciones que se establezcan específicamente para cada tipo de firma.

#### **Undécimo. Documentación a aportar junto a la solicitud.**

1. Memoria general descriptiva del proyecto: aspectos técnicos, científicos y de innovación, económico-financieros, presupuesto del proyecto, y plan de negocio y de explotación comercial del proyecto que contenga el programa detallado de actividades del proyecto. Según el modelo establecido (máximo 30 páginas).

Esta memoria incluirá un resumen ejecutivo (máximo 2 páginas) con el siguiente contenido: breve descripción de las actividades de la empresa, necesidad del proyecto, objetivo general, reto tecnológico e innovación del mismo.

Con objeto de garantizar la concurrencia competitiva, la memoria general descriptiva del proyecto se considera documento indispensable para completar la solicitud de ayuda por lo que no será posible su aportación o actualización posterior a la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes.



2. Escritura de poder suficiente que acredite la representación de la empresa, salvo que la representación se acredite mediante certificación actualizada del Registro Mercantil.
3. Certificación o nota informativa actualizada del Registro Mercantil, en la que se especifique, en los supuestos que proceda, fecha de constitución, el objeto, CNAE, capital y sede social, formación del Consejo de Administración o Junta Directiva, apoderados y socios, así como poder suficiente a favor del firmante.
4. DNI/NIF del solicitante que ostente el poder de representación de la empresa, en el caso de que el solicitante se oponga a la consulta por la Comunidad de Madrid.
5. Tarjeta de Identificación Fiscal de la empresa (Documento NIF), en el caso de que el solicitante se oponga a la consulta por la Comunidad de Madrid.
6. Presentación de presupuestos proveedores o facturas proforma de los gastos a incurrir en la realización del proyecto:
  - a) Presentación de mínimo 3 ofertas o facturas proforma de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación de la prestación de los servicios o el suministro del bien, cuando el importe del gasto subvencionable a subcontratar supere las cuantías establecidas en el artículo 118.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público para el contrato menor, es decir, en gastos de importe superior a 15.000 euros cuando se trate de contratos de servicios y/o suministros, en ambos casos IVA excluido.
  - b) En su caso, memoria explicativa de la oferta seleccionada cuando la elección no recaiga en la propuesta económica más ventajosa, conforme a los criterios de eficiencia y economía.
  - c) Relación numerada firmada por el solicitante de los presupuestos o facturas proforma presentados (según modelo publicado en la página del trámite de la [Administración Digital de la Comunidad de Madrid](#)).
  - d) Cuando el gasto subvencionable sea de importe inferior a 15.000 euros y cuando se trate de contratos de servicios y/o suministros, en ambos casos IVA excluido, se deberá presentar, como mínimo, una oferta o factura proforma del proveedor.
  - e) Si por sus especiales características no existe en el mercado suficiente número de entidades proveedoras que permita la presentación de las 3 ofertas o facturas proforma, por no existir en el mercado suficiente número de empresas que los presten o suministren, el solicitante deberá aportar memoria explicativa al respecto.
7. Solicitud de autorización de la subcontratación, cuando la actividad a subcontratar con terceros exceda del 20 % del importe de la subvención, y dicho importe sea superior a 60.000 euros.
8. Acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en el caso de que no se autorice su consulta a la Comunidad de Madrid.



9. Certificado de estar al corriente de pago con Tesorería General de la Seguridad Social en caso de que el solicitante se oponga a su consulta por la Comunidad de Madrid.
10. Alta en IAE, en el caso de que el solicitante no autorice su consulta por la Comunidad de Madrid.
11. Documento del compromiso de que el proyecto se va a realizar en colaboración con organismos de investigación y difusión del conocimiento de la Comunidad de Madrid con indicación del porcentaje de ayuda financiera que por parte de la empresa solicitante se destinará a financiar gastos e inversiones de I+D vinculados al proyecto que sean desarrollados por los organismos señalados, y que como mínimo deberá ser del 10% de la ayuda.
12. Declaración firmada de ayudas obtenidas y/o solicitadas, que se prevea vayan a coincidir con el período de ejecución de la subvención que se solicita y relacionadas con la misma.
13. En su caso, el cálculo de la amortización para costes de instrumental y material solicitados en el proyecto.

#### **Decimosegundo. Procedimiento de concesión.**

El procedimiento de concesión de las subvenciones será el de concurrencia competitiva, previsto en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos.

#### **Decimotercero. Órganos competentes.**

1. El órgano encargado de la instrucción del procedimiento será la Dirección General de Investigación e Innovación Tecnológica que, de oficio, acordará todas las actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución de esta convocatoria.
2. El órgano competente de la resolución definitiva será la titular de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades.

#### **Decimocuarto. Procedimiento de instrucción.**

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y una vez revisadas todas ellas, si se deduce la ausencia o insuficiencia de documentación, se requerirá al interesado para que complete el expediente en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la recepción de la notificación del requerimiento, con la advertencia de que, transcurrido dicho plazo y en caso de no aportarse la totalidad de la documentación requerida, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución expresa, en los términos establecidos en el artículo 68 o 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



2. Por el órgano instructor se notificará a las entidades solicitantes que no cumplan con los requisitos para participar en la convocatoria, la causa de la posible exclusión de la solicitud para que puedan efectuar, en el plazo de diez días, las alegaciones que estimen oportunas. Transcurrido el plazo anterior, mediante orden de la titular de la Consejería competente en materia de innovación tecnológica, se determinarán las solicitudes excluidas o las que se archivan por desistimiento del interesado, que se notificarán a los interesados.

**Decimoquinto. Criterios para la valoración y evaluación de las solicitudes.**

1. Las inversiones cofinanciadas con FEDER estarán exclusivamente orientadas a las prioridades identificadas en la S3 de la Comunidad de Madrid, tanto en relación con los procesos estructurales del Sistema de Ciencia y Tecnología, como en las áreas temáticas contempladas en la Estrategia, según lo establecido en el Anexo I de esta orden.

2. A efectos del proceso de evaluación, sólo se tendrá en cuenta la información contenida en la memoria de la actividad a la que se refiere el punto 1 del dispondgo undécimo de la presente orden incluida a la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes.

3. Las solicitudes que superen los criterios de elegibilidad señalados en el artículo 7 y 8 de las bases reguladoras se valorarán, con hasta un máximo de 100 puntos, en aplicación de los siguientes criterios de valoración, empleando un mismo modelo de evaluación:

a) Calidad científico-técnica y de innovación de los proyectos. Este criterio se calificará con un máximo de 45 puntos.

b) Viabilidad económica y rentabilidad del Plan de Negocio de la empresa, oportunidad tecnológica y viabilidad de mercado del proyecto, y capacidad científico-técnica de la empresa. Este criterio se calificará con un máximo de 45 puntos.

c) Colaboración y cooperación con organismos de investigación y de difusión del conocimiento, impacto socioeconómico y medioambiental y coherencia del proyecto. Este criterio se calificará con un máximo de 10 puntos.

Los subcriterios de evaluación y sus baremaciones son los recogidos en el Anexo II de esta Orden.

**Decimosexto. Selección de solicitudes.**

1. La selección de las solicitudes y la determinación de la ayuda a conceder a cada proyecto se realizará teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias, y se llevará a cabo por una Comisión de Selección constituida al efecto formada por los siguientes miembros:

a) Presidente: El titular de la subdirección general competente en materia de innovación o persona en quien delegue.



b) Vocales: Cuatro vocales designados por la dirección general competente en materia de innovación tecnológica, uno de los cuales actuará como secretario.

El Presidente podrá convocar a especialistas y requerir su asistencia a sesiones concretas en función del contenido de los programas.

A las reuniones de la Comisión podrán asistir con voz y sin voto los técnicos y/o expertos que designen los miembros de la misma.

2. La aplicación de los criterios de valoración y evaluación, dará lugar a un listado ordenado de las solicitudes de mayor a menor puntuación.

La puntuación mínima para que una solicitud pueda ser seleccionada no podrá, en ningún caso, ser inferior a 50 puntos (con un mínimo de 25 puntos en cada uno de los criterios a) y b) definidos en el punto 3 del dispongo decimoquinto de esta orden), por lo que quedarán excluidas las solicitudes que obtengan una puntuación inferior a la puntuación mínima señalada.

3. En la selección de las solicitudes se podrá constituir, una lista de reserva ordenada por orden de puntuación, para que en el caso de renunciar a la subvención alguna de las entidades beneficiarias o se produzca un incremento de disponibilidad presupuestaria, el órgano concedente pueda acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes incluidos en dicha lista, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguna de las entidades beneficiarias o el incremento de crédito, existan disponibilidades presupuestarias y se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes incluidas en dicha lista de reserva.

4. La determinación de la cuantía individualizada de las ayudas se realizará comenzando por la solicitud de mayor puntuación y continuando con el resto de las solicitudes, correlativamente por orden de puntuación.

5. En caso de empate entre dos o más solicitudes, se priorizarán los que tengan mayor puntuación en el criterio a) Calidad científico-técnica. En caso de persistir el empate, el que tenga mayor puntuación en el criterio b) Viabilidad económica y rentabilidad del Plan de Negocio, y de seguir persistiendo el empate se priorizará por el criterio c) Colaboración y cooperación con organismos de investigación y de difusión del conocimiento, impacto socioeconómico y medioambiental y coherencia del proyecto. En caso de persistir el empate, se priorizará por el orden de presentación de solicitudes.

#### **Decimoséptimo. Propuesta de concesión.**

1. La Dirección General de Investigación e Innovación Tecnológica, como órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la comisión de selección emitirá una propuesta de resolución provisional debidamente motivada, que incluirá, al menos, la relación de entidades beneficiarias y el importe que se propone para la concesión de la ayuda, que se notificará a los interesados, para que en el plazo de diez días formulen las alegaciones que estimen convenientes, según el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.



2. De acuerdo con el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta para dictar la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado. En este caso la propuesta de resolución formulada tendrá carácter de definitiva.

Con ocasión del trámite de audiencia, o previamente a la resolución definitiva, se recabará la aceptación de la ayuda por parte de los solicitantes seleccionados, así como la presentación de los justificantes u otros documentos que fueran requeridos a estos efectos.

Si no presentasen alegaciones ni renuncia dentro de este plazo, se entenderá que aceptan la concesión de la subvención.

3. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno frente a la Administración, a favor de las entidades beneficiarias propuestas, mientras no les haya sido notificada la concesión de la ayuda, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24.6 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

#### **Decimoctavo. Resolución y notificación.**

1. La resolución definitiva se efectuará mediante orden de la titular de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades e incluirá, el plazo máximo de inicio del proyecto objeto de ayuda, los plazos establecidos para la realización de las actividades, la cuantía de las ayudas, las circunstancias exigibles para el cobro de las mismas, así como las posibles condiciones técnicas y económicas de observancia obligatoria para la realización de los proyectos.

2. El plazo máximo para dictar la resolución definitiva de concesión de las ayudas y practicar su notificación a las entidades beneficiarias no podrá exceder de seis meses, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El cómputo de este plazo por causas imputables al interesado se interrumpirá, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.1 de la señalada Ley 39/2015, de 1 de octubre, por el tiempo que medie entre la notificación del requerimiento y su efectivo cumplimiento por el destinatario, o, en su defecto, por el del plazo concedido, todo ello sin perjuicio de lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Se entenderán desestimadas las solicitudes sobre las que no se haya resuelto expresamente en dicho plazo.

#### **Decimonoveno. Pago de las ayudas.**

1. Las ayudas concedidas se pagarán con carácter anual por anticipado a favor de las entidades beneficiarias, a las que se exige de la constitución de garantías de acuerdo con lo previsto en el artículo 16.1 c) de la Ley 5/1998, de 7 de mayo, de Fomento de la Investigación Científica y la Innovación Tecnológica de la Comunidad de Madrid.



2. La distribución de los pagos anticipados se realizará de la forma siguiente, en función del periodo de ejecución de los proyectos:

a) El pago correspondiente a la primera anualidad (12 primeros meses de ejecución del proyecto) se tramitará tras la resolución de concesión, debiendo aportar la entidad beneficiaria dentro de los 15 días siguientes a la notificación de la misma la siguiente documentación:

i) Solicitud de pago anticipado.

ii) Comunicación de fecha de inicio de ejecución del proyecto.

iii) Último recibo pagado del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) de todos los municipios en los que esté dado de alta o declaración responsable de la exención de pago en los casos en que proceda la misma.

iv) Declaración responsable en el que se acredite que se han cumplido las obligaciones por reintegro de subvenciones.

b) El pago correspondiente a la segunda anualidad, si la hubiera, se tramitará en el trimestre anterior a la finalización de la primera anualidad, debiendo la entidad beneficiaria aportar, dentro de los tres meses anteriores a la finalización de la primera anualidad la documentación actualizada, señalada en los puntos i), iii) y iv) del punto 2 a) de este dispenso. Con el fin de acreditar lo dispuesto en el artículo 8.2 de la orden de Bases Reguladoras, el beneficiario deberá aportar a los efectos, declaración responsable en la que se indique que se mantienen los requisitos correspondientes a la condición de beneficiario establecidos en el art. 8 de las Bases Reguladoras.

3. En todo caso, el pago de las diferentes anualidades requerirá la verificación de encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y en el pago de obligaciones por reintegro, así como no tener deudas pendientes con la Comunidad de Madrid. Estos extremos se comprobarán de oficio por la Administración salvo que no se haya autorizado la consulta, en cuyo caso deberá presentarse el correspondiente certificado.

#### **Vigésimo. Plazos de ejecución de los proyectos.**

1. El plazo de ejecución de los proyectos y de realización de las inversiones y actividades de los mismos, que se computará desde la fecha de inicio de la ejecución del proyecto comunicada por la entidad beneficiaria al órgano instructor, será de hasta 24 meses.

2. Los proyectos deberán iniciarse dentro de los 30 días siguientes a contar desde el día siguiente a la notificación de la orden de concesión.

#### **Vigesimoprimero. Ejecución de las actuaciones subvencionadas.**

La ejecución de los proyectos objeto de ayuda comprenderá las actuaciones contempladas en la memoria aportada en el momento de la presentación de la solicitud, y se desarrollará de acuerdo con las condiciones de ejecución, actuaciones y plazos



que se establezcan en la resolución de concesión y en esta convocatoria, conforme a lo dispuesto en las Bases Regulatoras de estas ayudas.

**Vigesimosegundo. *Modificación de proyectos concedidos.***

La modificación de los proyectos concedidos cumplirá lo establecido en el artículo 29 de la orden de Bases Regulatoras.

**Vigesimotercero. *Seguimiento de las ayudas.***

1. El seguimiento científico-técnico y económico-administrativo de las acciones subvencionadas es competencia de la Dirección General de Investigación e Innovación Tecnológica.
2. El seguimiento de las acciones subvencionadas se llevará a cabo a la mitad del periodo de ejecución del proyecto (para subvenciones bienales) y a la finalización del mismo, para lo cual, las entidades beneficiarias, presentarán en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la finalización del periodo correspondiente, informes detallados de las actividades realizadas.

**Vigesimocuarto. *Régimen de justificación.***

1. El régimen de justificación de la realización de los proyectos subvencionados al amparo de esta convocatoria se atenderá a lo dispuesto en el artículo 31 de la orden de Bases Regulatoras.
2. La entidad beneficiaria deberá mantener un sistema de contabilidad separado para todas las transacciones relacionadas con el proyecto cofinanciado o, al menos, contar con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones.
3. La entidad beneficiaria conservará todos los documentos justificativos relacionados con la operación durante un plazo de cinco años a partir del 31 de diciembre del año en que se efectúe el último pago, según lo dispuesto en el artículo 82 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021.

**Vigesimoquinto. *Recursos.***

Contra la presente orden de convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades, o bien, directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en extracto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, sin perjuicio de cuantos otros recursos estime oportuno deducir.

**Vigesimosexto. *Publicidad de las subvenciones.***

En todas las actividades con difusión pública asociadas al programa, en las infraestructuras que se adquieran con cargo al mismo total o parcialmente y en el caso



de que los resultados obtenidos dieran lugar a publicaciones, deberá figurar la Comunidad de Madrid como entidad financiadora, con el número de referencia y el acrónimo asignado al programa. En los gastos cofinanciados por el Fondo FEDER, la entidad beneficiaria estará obligada a cumplir con lo establecido en relación con las medidas de comunicación y visibilidad de las operaciones cofinanciadas según lo dispuesto en el capítulo III del Título IV del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021. La concesión de esta ayuda llevará consigo su inclusión en la lista pública de operaciones prevista en el artículo 49 del citado Reglamento.

**Vigésimoséptimo. Tratamiento de datos de carácter personal.**

Los datos personales aportados en el procedimiento serán tratados conforme a lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales. La dirección general competente en materia de innovación tecnológica, será el órgano responsable del tratamiento de los datos ante la que se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación, portabilidad, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas.

Las medidas de seguridad implantadas para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal se corresponden con las previstas en el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.

**Vigésimoctavo. Habilitación.**

Se faculta al titular de la Dirección General de Investigación e Innovación Tecnológica para resolver cuantas cuestiones surjan de la aplicación de la presente orden, procediendo, si es preciso, a adoptar las instrucciones necesarias para su aplicación.

**Vigesimonoveno. Producción de efectos.**

La presente orden producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en forma de extracto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid

Madrid, a fecha de firma.

La Consejera de Educación, Ciencia y Universidades

Firmado digitalmente por: ZARZALEJO CARBAJO MARIA MERCEDES  
Fecha: 2026.06.11 15:22

MERCEDES ZARZALEJO CARBAJO



## ANEXO I

### ÁREAS Y LÍNEAS PRIORITARIAS DE PROYECTOS PARA EL DESARROLLO DE JÓVENES EMPRESAS INNOVADORAS (Start up) DE BASE TECNOLÓGICA Y PYMES INNOVADORAS

ÁREAS PRIORITARIAS
<p><b>ÁREA DE PROCESOS HUMANOS Y SOCIALES</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Estado de bienestar.</li><li>• Industria creativa: innovación y producción artística y cultural.</li><li>• Geografía, cambio demográfico y social, ordenación del territorio, sociedades inclusivas en un mundo global.</li><li>• Cultura científica.</li><li>• Gestión, conservación y difusión del patrimonio histórico, artístico, lingüístico, musical, natural y audiovisual, en relación con el turismo y el desarrollo de la Comunidad de Madrid.</li><li>• Innovación con propósito e impacto. Importancia de la dimensión humana y social en el diseño e implementación, despliegue y explotación de la tecnología.</li><li>• Economía, empresa e innovación: nuevos modelos de atracción de capital y empleo.</li></ul>
<p><b>ÁREA DE COMUNICACIONES Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Comunicaciones cuánticas.</li><li>• Industria 4.0: digitalización industrial, robotización, automatización.</li><li>• Desarrollo de aplicaciones y contenidos que sean inclusivos y adaptados a la diversidad de las personas que conforman la sociedad.</li><li>• Infraestructuras, redes y sistemas de comunicaciones.</li><li>• Sistemas de computación y procesado de la información.</li><li>• Modelización y simulación aplicada.</li><li>• Seguridad en software, redes y sistemas de información, incluyendo sistemas avanzados de detección y atribución de amenazas, aplicaciones novedosas de la Inteligencia Artificial en el campo de la ciberseguridad en el ámbito de la sociedad civil, infraestructuras y aplicaciones industriales.</li><li>• Equipamiento (electrónica de consumo y profesional) y microelectrónica.</li><li>• TICs para la industria y el ciudadano.</li><li>• Sistemas de Realidad Virtual y Digital Twins.</li><li>• Protección de la privacidad de los usuarios y ciudadanos.</li></ul>
<p><b>ÁREA DE TECNOLOGÍAS AVANZADAS HABILITADORAS</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Nanociencias y materiales avanzados y fotónica. Materiales bidimensionales.</li><li>• Nanomateriales para TIC: computación neuro mórfica, spintrónica, almacenamiento y bajo consumo.</li><li>• Tecnología aplicada a la conservación del patrimonio.</li><li>• Desarrollo de instrumentación, microsistemas y sensores (plataformas de sensores múltiples, sensores multifuncionales, desarrollos lab on a chip...).</li><li>• Tecnologías industriales y robótica aplicada.</li><li>• Tecnologías de acceso al espacio y demostración en órbita para pequeñas cargas de pago.</li><li>• Técnicas, equipamiento, instrumentación avanzada, sistemas a bordo, monitorización de satélites, etc.</li><li>• Desarrollo de aplicaciones basadas en información de satélites.</li></ul>



### ÁREA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA

- Tecnologías de uso sostenible, restauración del medio natural y conservación de la biodiversidad.
- Gestión de residuos, vertidos y emisiones: micro contaminantes, contaminantes emergentes, biorremediación, reutilización/eliminación de materias residuales, recuperación de energía, tecnologías del CO2.
- Fuentes de energía renovables y sostenibles.
- Sistemas de almacenamiento de energía y nuevos vectores energéticos, tecnologías del hidrógeno.
- Redes eléctricas inteligentes, generación distribuida y eficiencia del sistema.
- Sistemas de navegación, control de tráfico y seguridad en el transporte, incluyendo la movilidad conectada y aplicaciones de las tecnologías TIC (big data, IA, 5G) a la movilidad inteligente. Movilidad como servicio.
- Diseño, desarrollo y fabricación de sistemas de propulsión y sistemas auxiliares de vehículos de transporte.
- Agua: tecnologías de depuración de aguas residuales y recuperación de productos (nutrientes, metales, etc.) y energía.

### ÁREA DE SALUD GLOBAL

- Ingeniería biomédica, instrumentación y tecnologías de la información y de las comunicaciones en biomedicina, nuevos sistemas de diagnóstico, dispositivos lab-on-a-chip...
- Tecnologías para el desarrollo de nuevos medicamentos y vacunas incluyendo bioinformática, nanomateriales, terapias celulares, ingeniería de tejidos y tejidos u órganos artificiales.
- Tecnologías -Óhmicas.
- Investigación clínica y traslacional.
- Nuevas terapias: inmunoterapia, terapia génica, oligonucleótidos; siRNAs, aptámeros...
- Neurociencia: actividad eléctrica cerebral y mapeo de biomarcadores para mejorar las funciones cognitivas, diseño de materiales para romper la barrera hematoencefálica, dispositivos genéticamente modificados...
- Salud mental.
- Robótica médica, asistencia a personas con necesidades especiales, rehabilitación activa, diagnóstico basado en IA

### ÁREA DE BIOTECNOLOGÍA Y AGROALIMENTACIÓN

- Producción de fertilizantes, alimentos sostenibles para todos.
- Biotecnología aplicada.
- Alimentos funcionales y alimentos para aplicaciones específicas, como alimentos para hospitales y tecnologías asociadas a procesos de disfagia y disgusia.
- Alimentos para el individuo: nutricéutica y nutrigenómica.
- Producción de nuevos catalizadores y polímeros (bioplásticos).
- Biorrefinerías acoplables a la industria agroalimentaria existente.
- Agricultura de precisión: sistemas autónomos para disminuir el uso de fertilizantes, recolección automática.
- Mejora de los procesos de producción agrícola y ganadera.



## ANEXO II

CRITERIOS DE VALORACIÓN Y PONDERACIÓN		Puntuación Máxima
<b>A. Viabilidad económica y rentabilidad del Plan de Negocio de la empresa, oportunidad tecnológica y viabilidad de mercado del proyecto, y capacidad científico-técnica de la empresa.</b>		<b>45</b>
A.1	Necesidad del mercado	0 a 5
A.2	Mercado potencial. Valoración del riesgo, barreras y competidores e implantación real en el mercado.	0 a 5
A.3	Posición competitiva de la empresa: Adecuación de la estrategia de negocio y de las actividades a la capacidad productiva y comercial de la empresa, y calidad del plan de comercialización de la innovación.	0 a 5
A.4	Capacidad, titulación y experiencia profesional del equipo promotor (titulaciones) y experiencia previa en cooperación tecnológica. Adecuación del mismo al proyecto..	0 a 5
A.5	Viabilidad financiera (capacidad de financiación)	0 a 5
A.6	Viabilidad económica (capacidad para explotar una necesidad valorada económicamente por el mercado).	0 a 5
A.7	Resultados e impacto esperable del proyecto: repercusión económica y en el mercado.	0 a 5
A.8	Niveles de inversión en I+D en en, al menos, 3 de los últimos 5 años (Línea 3).	0 a 5
A.9	Adecuación de presupuesto solicitado al tamaño de la empresa y a las actividades propuestas.	0 a 5
<b>B. Calidad científica- técnica y de innovación de los proyectos.</b>		<b>45</b>
B.1	Calidad, claridad y coherencia de la presentación de la propuesta.	0 a 5
B.2	Claridad de la definición de objetivos tecnológicos.	0 a 7
B.3	Grado de innovación y reto tecnológico del proyecto.	0 a 7
B.4	Necesidad y singularidad tecnológica del proyecto.	0 a 7
B.5	Metodología, plan de trabajo y entregables.	0 a 5
B.6	Adecuación y justificación del presupuesto solicitado a los objetivos del proyecto	0 a 6
B.7	Plan de gestión de la propiedad intelectual e industrial de los resultados derivados del proyecto.	0 a 3
B.8	Adecuación del proyecto a las capacidades tecnológicas e innovadoras de la empresa y del equipo promotor del proyecto.	0 a 3
B.9	Participación futura de las empresas españolas en programas internacionales de I+D derivada del proyecto.	0 a 2



CRITERIOS DE VALORACIÓN Y PONDERACIÓN		Puntuación Máxima
<b>C. Colaboración y cooperación con organismos de investigación y de difusión del conocimiento, impacto socioeconómico y medioambiental y coherencia del proyecto.</b>		<b>10</b>
C.1	Inversión privada movilizada.	0 a 2
C.2	El proyecto presentado desarrolla alguna de las líneas de actuación establecidas en el Pacto Verde Europeo.	0 a 2
C.3	Cooperación con organismos de investigación y difusión del conocimiento y otros agentes del sistema de I+D+i: universidades, centros de investigación, centros e innovación, institutos IMDEA, parques científicos, entre otros.	0 a 4
C.4	Plan de igualdad inscrito en el Registro de planes de igualdad de las empresas (sin tener carácter obligatorio) o medidas para prevenir la discriminación entre hombres y mujeres, así como las específicas para prevenir el acoso sexual y el acoso por razón de sexo en el trabajo depositadas en dicho Registro.	0 a 1
C.5	Presencia en la plantilla de la empresa de personas con diversidad funcional (discapacidad).	0 a 1
<b>TOTAL</b>		<b>100</b>

